



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	21 de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00321	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DARIO DE JESUS VILLADIEGO GOMEZ	Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS ESTEBAN GOMEZ DUQUE	Asistió
Demandada	AGRICOLA SARA PALMA NIT 800021137	Asistió
Apoderados de la demandada	YOVANNY VALENZUELA HERRERAA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante DARIO DE JESUS VILLADIEGO GOMEZ y al representante legal de la sociedad demandada y se escucha un testigo de la parte demandante.

Se acepta el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial, con los demás.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 283 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: ABSOLVER a la demandada AGRICOLA SARA PALMA S.A de las pretensiones incoadas en su contra por el señor DARIO DE JESÙS VILLADIEGO GÓMEZ.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de cosa juzgada frente a la pretensión de Indemnización por PERJUICIOS PATRIMONIALES en la modalidad de lucro cesante, causados a partir de la terminación del contrato de trabajo.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante, en favor de AGRICOLA SARA PALMA S.A se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 s.m.m.l.v.

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, en el evento que la sentencia no sea apelada.

Notificación en estrados.

1. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandante y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de las entidades demandadas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 12:19 p.m., firma el acta la suscrita Juez.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

AudienciaArt.80: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c45af852-20b5-4856-974b-09835219d34e?vcpubtoken=68892159-4cd1-4740-969e-036a46a3be18>

Sentencia-Apelación:<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4ebb08db-9a57-4879-bcca-aec8a114de76?vcpubtoken=abfa3a35-20d3-4ec2-a0df-c0139e781a9e>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1027ab2596a2f5bec1c2821607e1c8d6236b7ea22f05d90434ba41555b2c5a02
Documento generado en 21/09/2023 12:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>